



CT/DRM-29022001/0215/18

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **CASA MARZAM, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GRACIELA GILES AYALA**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "**LA UJAT**" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0215/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaren con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en las leyes respectivas.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **MEDICAMENTOS** para atender las necesidades de abastecer la farmacia de la **Coordinación General de Servicios Médicos** de "**LA UJAT**".
- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "**EI PROVEEDOR**", a través del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-005-18**, de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CT/DRM-29022001/0215/18

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 11010005 "Subsidio Federal año 2018"**, asignados a la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. **"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **60,412**, de fecha **8 de Enero de 1999**, pasada ante la fe del **Notario Público No. 140, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez**, en la Ciudad de México., con varias modificaciones, la última fecha 13 de Marzo de 2010, Escritura Pública No. 8812, Notaría Pública no. 238 del D.F.

2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CMA9901083WA**.

2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES, ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, PRODUCTOS MISCELÁNEOS, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN DE LOS MISMOS CON ALCOHOL, ALGODÓN, TELA ADHESIVA Y OTROS, EL EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, COMPRA Y VENTA DE FARMACIAS Y EN GENERAL LA EJECUCIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS Y CELEBRACIÓN DE TODAS LAS RELACIONES CON TODO EN PARTE DEL OBJETIVO ENUNCIADO Y TODO LO QUE SIRVA PARA SU BUENA MARCHA Y MEJORAMIENTO.**

2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **16,985** de fecha **15 de Enero de 2015** pasada ante la fe del **Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público Número 238, de la Ciudad de México.** y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



CT/DRM-29022001/0215/18

- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Avenida Insurgentes Sur, No. 1647, Piso 3, oficina 301, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, México, D.F., correo electrónico www.marzam.com.mx, ggiles@marzam.com.mx teléfono. 01-55-56-25-17-00 ext. 2734** Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
3. **LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**
- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", **MEDICAMENTOS**, cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-005-18; lote que esta especificado en el fallo de licitación mencionada** pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO Y FACTURACIÓN.

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$3'172,508.12 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 12/100 M.N.) IVA INCLUIDO**; que será cubierta parcialmente de acuerdo a los requerimientos



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



CT/DRM-29022001/0215/18

de la Coordinación General de Servicios Médicos de “**LA UJAT**”, hasta llegar a su totalidad.

FACTURACIÓN: La facturación será de manera simultánea, hasta cubrir el monto total adjudicado, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

“**EL PROVEEDOR**” solo facturará el 100% de medicamentos que se establezcan en cada pedido solicitado por la Coordinación General de Servicios Médicos, por lo que no se aceptará nota de crédito, o en su caso solo facturara hasta que cubra el 100% de los medicamentos solicitados en el pedido, por mientras lo podrá entregar con una nota de remisión.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

“**LA UJAT**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de “**LA UJAT**”, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “**LA UJAT**” le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de “**EL PROVEEDOR**” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento conservará todos sus efectos jurídicos por el periodo de 1 año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO, PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Precio: “**EL PROVEEDOR**” se compromete a sostener los precios ofertados en su cotización a partir de la firma del presente contrato hasta la entrega total de los medicamentos.

Entrega: “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar el 100% de los medicamentos que se soliciten en cada pedido en un máximo de **plazo de 48 horas que se empezará**



CT/DRM-29022001/0215/18

a correr a partir de la fecha de recepción de los pedidos o solicitudes formales que realice la Coordinación General de Servicios Médicos, las entregas serán de manera simultaneas y de acuerdo a las necesidades de la Coordinación, mediante el pedido elaborado de acuerdo a los medicamentos adjudicados, lo anterior hasta concluir con el total de los medicamentos adjudicados y de igual manera se comprometen a sujetarse a las acciones que se deriven por el incumplimiento a lo señalado en este punto sin perjuicio de la Universidad.

Lugar de entrega: Los medicamentos deberán ser entregados en las instalaciones de la farmacia de Servicios Médicos de “LA UJAT”, sito en Avenida Universidad No. 246, Colonia Magisterial, C.P. 86040 de Villahermosa Centro Tabasco y se entregarán en una sola exhibición, es decir el 100% de los bienes adjudicados, o en su caso, de acuerdo a las necesidades que surjan de la Coordinación de Servicios Médicos.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar una prórroga para la entrega de los bienes, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, misma que será valorada a discreción de la “LA UJAT” quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que “LA UJAT” haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega de los bienes.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS.

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA UJAT”, los medicamentos materia de este contrato, durante un periodo de 1 año y medio, que empezarán a contar a partir de la fecha de entrega de los mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor. “EL PROVEEDOR” garantiza los medicamentos materia de este contrato, contra caducidad de cuando menos de un año y medio y con la posibilidad de poderlos devolver “LA UJAT” en 2 o 3 meses antes de la fecha de vencimiento en caso de ser necesario y sin condición alguna por parte de “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.



CT/DRM-29022001/0215/18

Si en la entrega de los medicamentos al área requirente, se identifican defectos de fabricación o de caducidad **"LA UJAT"**, se procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar nuevamente el 100% los medicamentos adjudicados en un término de 48 horas o antes de vencer el plazo que corrió para el pedido, con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"**, sin que las sustituciones impliquen su modificación sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los medicamentos objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en Vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

DECIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de medicamentos materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente con la entrega de los medicamentos contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los medicamentos.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.



CT/DRM-29022001/0215/18

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comuniquen por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba de efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



CT/DRM-29022001/0215/18

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en los plazos o fecha previstos en la convocatoria de la presente licitación, así como en el contrato una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$317,250.81 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M/N) IVA INCLUIDO**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, se hace precisión que la fecha máxima de entrega de la fianza es dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha del presente contrato y además debe asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0215/18**, de fecha **01 de Junio de 2018**, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-005-18**.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PROVEEDOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.



CT/DRM-29022001/0215/18

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3 % diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PROVEEDOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto del contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.



CT/DRM-29022001/0215/18

En caso de juicio y de obtener “LA UJAT” sentencia favorable debidamente ejecutoriada “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (Tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, al día **01 del mes de Junio de 2018.**

POR “LA UJAT”

CASA MARZAM, S.A. DE C.V.

M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos

C. Graciela Giles Ayala
Representante Legal

Gra. Ana Luisa Pérez Herrera
C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

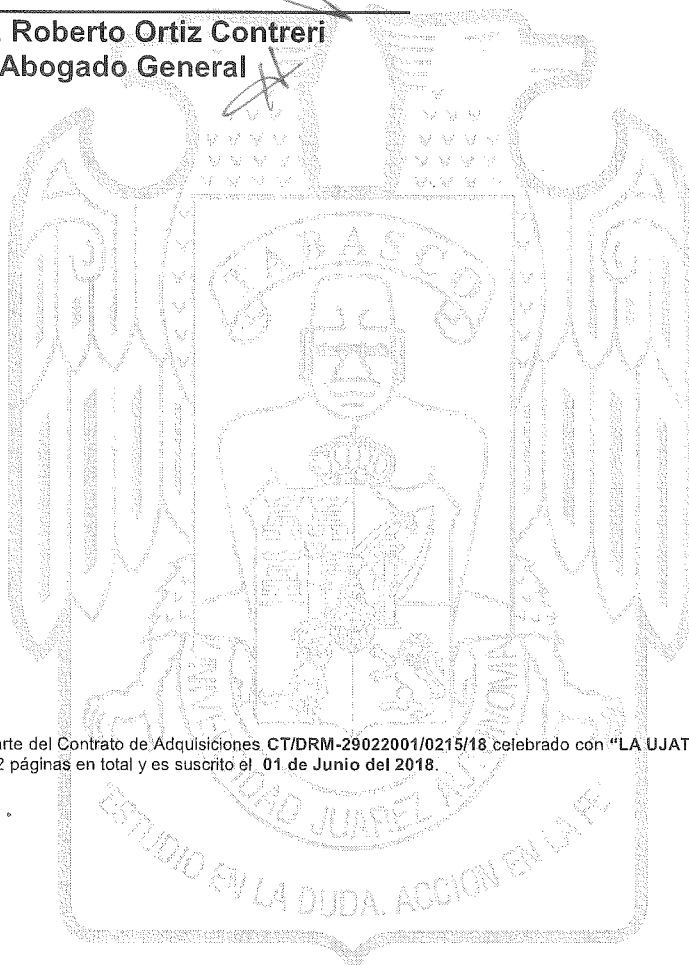
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



CT/DRM-29022001/0215/18

Revisión Legal


M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General



La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones CT/DRM-29022001/0215/18 celebrado con "LA UJAT" y "CASA MARZAM, S.A. DE C.V.", el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 01 de Junio del 2018.
C.P. ALPH/m.d mlre



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

**POLIZA DE FIANZA
FIADO**

EXPEDICION

01-06-2018

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
317,250.81	PESOS	1916454	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 317,250.81 TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/06/2018 AL: 31/05/2019

Por: CASA MARZAM, S.A. DE C.V.
Dirección: INSURGENTES SUR 1647 PISO 3-301 SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ CIUDAD DE MÉXICO

Ante: UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
Dirección: AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, EDIFICIO DE RECTORIA, ZONA DE LA CULTURA, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 86040, VILLAHERMOSA TABASCO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR CASA MARZAM, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. INSURGENTES SUR No. 1647, PISO 3, OFICINA 301, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03900, MÉXICO, D.F., R.F.C. CMA-990108-3WA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO QUE ASUME EL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES No. CT/DRM-29022001/0215/18 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA UJAT, REPRESENTADA POR EL C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CASA MARZAM, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA EL CONTRATISTA, REPRESENTADA POR EL C. GRACIELA GILES AYALA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RELATIVO AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CON UN IMPORTE DE \$3,172,508.12 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 12/100 M.N.).

AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO NO. CT/DRM-29022001/0215/18, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, CELEBRADO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-29022001-005-18.
- B) TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y CONTINUARÁ VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
- C) PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, POR PARTE, DE "EL PROVEEDOR", O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTIEN EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UJAT".
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS: 279, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.
- F) LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. =FIN DE TEXTO=

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

PATRICIA CARDENAS SANCHEZ
CASP770319JX8

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION

0919 63B0 51

Página 1 de 2

Firma Digital: sSAKFamTmVhGh6K9CgHLLZRAx2dSkqpXn89d4FEJvQgnHvNA+TaLYUdW1E8g9dCrqG3GNVdBeokUngGawskXSNPDPjbbANkxy95pM2EKNwq6n1Y6JcUruB3zpKGGMPYgno7JfieuKw6wGdEake7FfwkLDDV7aASZms68mCbbKqpwpd7rQgnV5197PwKqDv6v06MHpp7UuJ3+6ZM33gaMFPKvMYXpbeW6EdmKcUeMARTGHBMWBJAqSj9jg+COu3tKCHLa18LPWJEHNBZ00g==